



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
REF: PROCESO: 110013103013-2020-00221-00.

En atención al informe secretarial que antecede, de conformidad a lo normado por el artículo 446 del CGP y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: La anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante, al no haber sido objetada y encontrándose ajustada a Derecho el Despacho le imparte su **APROBACION.**

NOTIFÍQUESE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
Juez